



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-018/2018.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADO: CANDIDATO MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRÍAS Y OTRO.

Aguascalientes, Aguascalientes, a cuatro de julio del dos mil dieciocho.

La Secretaria de Estudio Cindy Cristina Macías Avelar, da cuenta al Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, con el oficio TEEA-OP-0307/2018 del Auxiliar de la Oficialía de Partes de este Tribunal, por el que remite el diverso IEE/SE/2944/2018, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y con el estado de autos.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 274, 313, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como 20, 32, fracción XVIII y 108, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

I. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el oficio del Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, por el que da cumplimiento al requerimiento que se le realizó en el proveído del día dos del mes y año en curso.

II. REQUERIMIENTO. En tales condiciones y visto el estado que guardan los autos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 274, fracción II, del Código Electoral del Estado, **se requiere al Titular de Administración Desconcentrada de Recaudación de Aguascalientes**, para que dentro de un plazo de **treinta y seis horas**, contado a partir de que se le notifique el presente acuerdo, **rinda informe** respecto de los ingresos reportados que por **Miguel Ángel Juárez Frías** en su última declaración anual de impuestos, ya que tal información, en su caso, puede resultar necesaria para el dictado de la sentencia en el presente asunto.

Haciendo de su conocimiento que dicha persona tiene como fecha de nacimiento el veintiuno de junio de mil novecientos setenta y tres, su Clave

Única de Registro de Población es JUFM730621HZSRRG07 y su Registro Federal de Contribuyentes es JUFM730621US6.

III. APERCIBIMIENTO. Con fundamento en el artículo 130, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, se apercibe a dicha dependencia, que de no acatar lo aquí ordenado en el plazo señalado, se le impondrá alguna de las medidas de apremio que dicho dispositivo establece.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, en presencia de su Secretaria de Estudio Cindy Cristina Macías Avelar, quien da fe.



**JORGE RAMÓN DÍAZ DE LEÓN
GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**



**CINDY CRISTINA
MACÍAS AVELAR
SECRETARIA**